

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 30 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, lito-
 grafia y libreria de Martinez, ca-
 lle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 54

No se admitirá correspondencia
 que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Gobierno de la Provincia de Santander.

NOTA del precio medio que han tenido en el decenio de 1845 al 1854 los granos, caldos y carnes que, clasificada por mercados y en general en la provincia, se publica en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de las reglas 10 y 11 del artículo 103 de la Instrucción de 31 de Mayo del corriente año.

Resumen de los precios clasificados por mercados.

MERCADOS.	Trigo.	Cebada	Centeno	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{to}	Vaca.	Carnero	Tocino.
Santander...	45 51	25 10	»	28 19	52 23	25 9	59 33	25 17	47 6	12 5	14 2	26 2
Laredo.....	59 29	27 12	»	33 28	28 5	34 10	58 1	15 4	34	10 2		22 6
Reinosa.....	37 31	22 20	27 7	»	32 15	29 13	60 4	18 7	24	7 5	8 4	20 3
Torrelavega.	43 52	26 22	»	27 18	29 26	28 15	54 16	21 4	36 14	9 1	10 1	27 3
Potes.....	38 15	23 27	25 27	30 24	16 8	»	61 16	12 17	28 26	7 2		20 3
Castrourdiale	45 19	30 6	»	»	25 33	30	57 19	20 1	39 13	9 1	8 5	25 2
S. V. ^{to} la B. ^{ra}	27	26 5	»	»	58	38	59	26 6	56 6	6 4	6 7	34
Total.....	276 21	182	55	120 21	203 6	185 11	410 21	138 22	265 31	64 1	50 1	178 3
Precio medio	59 17	26	26 17	30 5	29	30 30	58 22	19 27	37 33	9	10	25 2

Precio medio general en la provincia.

GRANOS.						CALDOS.			CARNES.										
Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Libra.	Libra.	Libra.								
Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.								
Reales.	Reales.	Reales.	Reales	Reales.	Reales.	Reales.	Reales.	Reales.	Cuartos.	Cuartos.	Cuartos.								
59	17	26	26	17	30	5	29	30	30	58	22	19	27	37	33	9	10	25	2

Santander 19 de Octubre de 1855. — El Gobernador, Felix de Aguirre.

El Alcalde constitucional de Ruiloba con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

«Desapareciendo ya en esta poblacion, en concepto de los facultativos, el terrible azote del cólera-morbo-asiático, el Ayuntamiento y la Junta de Sanidad han dispuesto en sesion de hoy, se verifique la funcion religiosa en accion de gracias al Todopoderoso el Domingo próximo 21 del corriente. Al tener la satisfaccion de comunicar á V. S. tan fausta noticia, faltaria, como presidente del Ayuntamiento, á un sagrado deber de gratitud y justicia sino le hiciera especial mencion de las personas que mas se han distinguido, por sus servicios, en los momentos criticos en que el pánico se apoderó de algunos vecinos hasta el punto de reusarse á prestar el asistimiento necesario á sus propias familias. Debo citar con elogio al Dr. D. Manuel Gonzalez de Tánago, médico cirujano de esta obra-pía; quien habiendo llenado siempre con notable puntualidad y esmero los deberes de su destino, en la ocasion presente ha dado pruebas poco comunes de abnegacion y sentimientos humanitarios. Despues de una sensible desgracia de familia habia salido para Cádiz, con el correspondiente permiso, dejando un suplente, segun previene el reglamento de la citada obra-pía, cuando á los dos dias de su llegada á dicha ciudad supo que se habian presentado tres casos de cólera en Comillas, é inmediatamente regresó con precipitacion, abandonando sus intereses personales, y sin cuidar del indispensable descanso en un viage que, por incidentes desgraciados y casuales, fué penosísimo. Aunque llegó á este pueblo con su salud quebrantada, no ha cesado de prodigar desde entonces los consuelos de su profesion á cuantos le han necesitado, contribuyendo eficazmente con su acreditado tino á salvar muchos atacados y á que se reanimara el espíritu público. Igualmente ha llenado cumplidamente su obligacion, trabajando sin descansar dia y noche, hasta enfermar de la epidemia, el cirujano de segunda clase D. Quirico Carceller, ayudante del Dr. Tánago. Nada deja que desear el buen comportamiento observado por el Secretario de este Ayuntamiento D. Cipriano Velez, quien desde luego tomó á su cuidado recorrer todas las casas de dia y noche para socorrer los pobres atacados, prestándoles los auxilios necesarios á su subsistencia; en los dias mas azarosos, vigiló el cementerio, conduccion y depósito de los eadáveres, á fin de remediar, en lo posible, los peligros que pudiera acarrearlos el descuido en tan delicados servicios. Tambien faltaria á mi deber sino pusiese en conocimiento de V. S. el buen comportamiento de los dos Sres. curas párrocos de este pueblo D. José Portela y D. Agustin Diaz, quienes con celo evangélico han suministrado á todas horas los consuelos de la religion á cuantos tuvieron la desgracia de ser acometidos gravemente; siéndome satisfactorio manifestar á V. S., que ninguno de los invadidos ha fallecido sin los auxilios espirituales. Todos los individuos de esta corporacion municipal y los de la Junta de Sanidad han contribuido por su parte para que la epidemia no causara tantos estragos como en otros pueblos, evitando con eficacia su desarrollo. Merecen además la gratitud pública los vecinos que contribuyeron con sus donativos al socorro de los desvalidos, y cuya lista de suscripcion acompaño. Tengo la gran satisfaccion de participar á V. S. hechos que tanto honran á todos los individuos re-

feridos, y muy señaladamente al citado profesor Don Manuel Gonzalez de Tánago, á D. Quirico Carceller, su cirujano ayudante y al Secretario de este Ayuntamiento D. Cipriano Velez, dignos á mi juicio, de que el Gobierno los premie con una distincion honorífica, sin perjuicio de que esta corporacion les dé pruebas inequívocas de estimacion y aprecio; rogándole al mismo tiempo, que si lo cree conveniente se inserte en el boletin oficial para la debida publicidad.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados. Santander 21 de Octubre de 1855.— Felix de Aguirre.

Lista de los individuos que han contribuido con las cantidades que se señalan, para el socorro de los invadidos del cólera-morbo.

D. Francisco de la Riva.....	200
Rodrigo Ruiz.....	200
Doña Rosalia Pomar.....	144
María Pomar Antoñan.....	100
D. Bernardo Perez.....	100
Angel Bernardo Perez.....	100
Casimiro Perez.....	95
Manuel de la Riva.....	95
José Perez de la Riva.....	95
José Portela.....	80
Agustin Diaz.....	80
Doña Rosalia Antoñan.....	80
D. Juan Manuel Perez.....	60
Prudencio Gutierrez.....	60
Marcos Herrero.....	60
Doña Maria Fernandez.....	57
D. Juan Antonio Gonzalez.....	57
Antonio Pomar Fernandez.....	57
Doña Manuela Fernandez Ceballos.....	58
D. Angel Perez de la Riva.....	58
Gavino Gasco.....	58
Doña Rosalia Pomar Conea.....	58
D. Eugenio Pomar.....	50
Francisco Fernandez Ceballos.....	25
Manuel Vega.....	25
Cipriano Velez.....	20
Juan Manuel Diaz.....	20
Doña Lucia Perez.....	20
D. Antonio Lopez.....	20
Felipe Diaz.....	19
Doña Prudencia Pomar.....	19
Antonia Pomar.....	19
D. Pedro Gallo.....	19
Doña Maria Lopez.....	19
Teresa Bedoya.....	19
María Isabel Lopez.....	19
D. Manuel Ruiz.....	19
Agustin Garcia.....	19
Doña Consolacion Ruiz.....	42
D. Manuel Pacheco.....	42
Francisco Valle.....	10
Valentin Fernandez.....	10
Bernardo Caries.....	10
Manuel de Cué.....	10
Doña Mercedes Perez.....	10
María de la Sierra.....	10
Lorenza Fernandez.....	10

Suma..... 2267

Rs. vn.

	Rs. vn.
Suma anterior.....	2267
D. Manuel Perez Villegas.....	10
Doña María de Conea.....	8
Francisca Ruiz.....	8
D. Antonio Ruiz.....	8
Doña María Gutierrez.....	8
D. Benito Perez.....	8
Pedro Iglesias.....	4
Venancio Escandon.....	4
Juan Gomez.....	4
Antonio Perez.....	4
Doña María Perez Ruiz.....	4
Ana Ruiz.....	4
Paula Rodriguez.....	4
D. José Perez Pilos.....	4
Pedro Ruiz.....	4
Doña Francisca Rodriguez.....	4
María de Conea.....	4
D. José Escandon.....	4
Esteban Perez Alvarez.....	4
Celedonio Fernandez.....	4
Antonio Alvarez Vega.....	2
Vicente Fernandez Cosio.....	1 ½
TOTAL.....	2,376 ½

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Para que esta Administracion pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad, en circular de 6 del corriente, es indispensable que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de las capitales de partido que á continuacion se espresan, remitan á esta dependencia del 1.º al 4 de cada mes, desde Noviembre próximo, una nota del precio que los frutos del pais hayan tenido en los mercados celebrados durante el mes anterior, en los pueblos de sus jurisdicciones, arreglada estrictamente al modelo que se acompaña, é incluyendo en ella aquellas producciones de alguna entidad que se hubieren omitido, y que se cosechen en la provincia.

Si en un mercado hubiese diferencias en el precio de un mismo artículo, se figurará el término medio y de ninguna manera el máximo ni el mínimo.

Me creo dispensado de recomendar á los señores Alcaldes la exactitud en la redaccion y remesa del documento expresado, esperando que su solicitud en este punto me permitirá cumplir con la Direccion general en las épocas marcadas.

Ayuntamientos.

Cabezón de la Sal.	Ramales.
Castro-Urdiales.	Reinosa.
Entrambas-aguas.	Torrelavega.
Laredo.	S. Vicente la Barquera.
Potes.	Villacarriedo.

Santander 18 de Octubre de 1855.—Leon.

AYUNTAMIENTO DE PROVINCIA DE SANTANDER.

MES DE

NOTA del precio que han tenido en los pueblos de este distrito municipal los frutos que se espresan, en cada uno de los mercados celebrados en el mes de la fecha.

Dias de mercado.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				MENUDOS.				Fecha y firma del Alcalde.				
	Trigo. fanega. Rs. mrs.	Centeno. fanega. Rs. mrs.	Cebada. fanega. Rs. mrs.	Avena. fanega. Rs. mrs.	Garban. fanega. Rs. mrs.	Judias. fanega. Rs. mrs.	Maiz. fanega. Rs. mrs.	Habas. fanega. Rs. mrs.	Arbejas. fanega. Rs. mrs.	Tilos. fanega. Rs. mrs.	Yerós. fanega. Rs. mrs.	Vino. cántaro. Rs. mrs.	Chacolí. cántaro. Rs. mrs.	Vaca. libra. Rs. mrs.	Carnero. libra. Rs. mrs.	Miel. arroba. Rs. mrs.		Cera. arroba. Rs. mrs.	Lino. arroba. Rs. mrs.		

Fecha y firma del Alcalde.

RESERVACIONES.

Repartimiento de las cuotas que han correspondido á esta provincia segun los articulos 1.º y 9.º del Real decreto de 15 de Julio de 1855.

Resumen del importe de los registros formados en cumplimiento de la regla 1.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 16 de Julio, para conocer las bases sobre que se han de distribuir las cuotas máximas y mínimas que corresponden á esta provincia en la emision de los 250 millones de reales, acordada por la ley de 14 del mismo.

PUEBLOS.	SEGUNDO REPARTIMIENTO PARA LA EXACCION FORZOSA.						Cuotas que deben satisfacerse en los 154,000 rs. al 59-60 p%.
	TERRITORIAL.		INDUSTRIAL.		TOTAL.		
	Contribuyentes.	Cuotas. Reales vellon.	Contribuyentes.	Cuotas. Reales vellon.	Contribuyentes.	Cuotas. Reales vellon.	
Alfoz de Lloreda.....	4	2532	»	»	4	2532	1510
Arenas.....	1	593	»	»	1	593	350
Cabezón de Liébana.....	3	2552	»	»	3	2552	1520
Camaleño.....	3	1555	»	»	3	1555	930
Campó de Suso.....	3	1716	»	»	3	1716	1020
Castro ó Cillorigo.....	8	4955	»	»	8	4955	2960
Corvera.....	5	3274	»	»	5	3274	1950
Camargo.....	1	600	»	»	1	600	360
Corrales de Buelna.....	2	1578	»	»	2	1578	940
Enmedio.....	»	»	1	1064	1	1064	630
Escalante.....	4	3296	»	»	4	3296	1960
Espinama.....	1	552	»	»	1	552	350
Luena.....	3	1605	»	»	3	1605	960
Marina de Cudeyo.....	1	606	»	»	1	606	360
Medio Cudeyo.....	3	1780	1	833	4	2613	1560
Molledo.....	1	928	»	»	1	928	640
Ongayo.....	1	662	»	»	1	662	390
Pesquera.....	1	1738	1	1840	2	3578	2140
Pielagos.....	1	615	»	»	1	615	360
Polaciones.....	3	1597	»	»	3	1597	950
Puente-Viesgo.....	»	»	1	778	1	778	460
Reinosa.....	3	3490	1	532	4	4022	2400
Rionansa.....	4	2348	»	»	4	2348	1400
Ruesga.....	2	1007	»	»	2	1007	600
Sámano.....	3	1928	»	»	3	1928	1140
Santander.....	81	105520	102	92338	183	197858	117890
San Felices de Buelna.....	2	1847	»	»	2	1847	1000
San Pedro del Romeral.....	1	501	»	»	1	501	300
Santillana.....	3	3228	»	»	3	3228	1920
Selaya.....	4	2194	»	»	4	2194	1310
Valdeolea.....	4	2176	»	»	4	2176	1290
Valle.....	4	2628	»	»	4	2628	1560
Villafufre.....	3	1535	»	»	3	1535	910
	163	161134	107	97385	270	258519	154000

Administracion de Hacienda pública de la Provincia de Santander.—Terminado por esta Administracion el repartimiento forzoso de los 154,000 rs. que el Gobierno de S. M. tuvo á bien señalar á esta provincia en Real Decreto de 15 del corriente, para cubrir la cantidad no suscrita en la emision de los 250 millones de reales, se publica en el Boletin oficial, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes de esta capital, y de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma, esperando que convenidos del deber y necesidad en que están de acudir con recursos al Tesoro público, se apresurarán los primeros á satisfacer sus cuotas respectivas en la Tesoreria, acudiendo á esta dependencia, que al efecto tiene señaladas las horas de nueve á dos de la tarde, verificándolo antes del dia 16 del inmediato mes de Noviembre, pasado el cual, la Administracion se verá en la sensible necesidad de proceder á exigir las cuotas por medio de apremios que tanto lastiman sus intereses como repugnan á mi carácter. Y los segundos ingresarán en la Tesoreria el importe de lo que les ha correspondido, toda vez que son responsables á practicar la cobranza de los contribuyentes no suscritos, segun se dispone en la circular de la Direccion general del ramo fecha 16 de Julio último.

Espero que la puntualidad en este servicio me proporcionará la satisfaccion de no hacer emplear para su logro ninguno de los medios que la ley establece, cuando su pago se vé demorado, y que hoy menos que en otras circunstancias quisiera excusar la Administracion.—Santander 20 de Octubre de 1855.—José Maria de Leon.